



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC

RESOLUCION GERENCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 2436 2021-MPH/GSC

Huancayo, 15 OCT 2021

VISTOS:

La Papeleta de Infracción N° 001528 del 22 de setiembre del 2021 impuesta al establecimiento conducido por **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA MILITARIZADA A & T E.I.R.L.** de giro comercial **INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR NIVEL SECUNDARIO** ubicado en el Jr. Moquegua N° 139 - 143 - Huancayo con el Código GSC 04.0 "Por no contar con el Certificado de ITSE en establecimientos públicos ó privados mayores a 100 m2 hasta 500 m2 de giros convencionales (...)"; Expediente N° 127447-B de fecha 28 de setiembre de 2021 y el Informe N° 032-2021-MPH-GSC-ODC/AAAC de fecha 30 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el art. 85 numeral. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) N° 29664, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y D. Legislativo. N° 1200, que establecen que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que trasunta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones conduce a la verificación y evaluación del cumplimiento e incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales y funcionales y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección identificándose los peligros que puedan presentar analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria en caso fuera en los objetos de inspección con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado. **Las inspecciones deben ser solicitadas por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto inspección;**





Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

### GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-DDC

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contempla la facultad de la autoridad municipal que puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

En ese contexto en el ejercicio de la potestad sancionadora al encontrarse reglada, con fecha **22 de setiembre del 2021**, se efectuó las acciones de fiscalización y se intervino al establecimiento conducido por **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA MILITARIZADA A & T E.I.R.L.** del giro: **INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR NIVEL SECUNDARIO**, ubicado en Jr. Moquegua N° 139 - 143 Huancayo, imponiéndose la Papeleta de Infracción N° 001528 con la infracción **Código GSC 04.0 "Por no contar con el Certificado de ITSE en establecimientos públicos ó privados mayores a 100 m2 hasta 500 m2 de giros convencionales (...)"**; cuya sanción complementaria es la clausura temporal hasta la presentación del ITSE vigente y con la condición no subsanable; **donde la administrada en su descargo señala que estando suspendida la clase presenciales por la declaratoria de estado de emergencia por el COVID-19 es innecesario la tramitación del Certificado ITSE y más aún que su contrato de arrendamiento se encuentra vencida que probamente no se renovarían y exigiendo la nulidad de los efectos legales de la Papeleta de Infracción N° 001528**; que de lo soslayado por la administrada **esta deberá ser corroborada mediante una declaración jurada de no seguir funcionando su establecimiento comercial en dicho ubicación sancionada como afirma a consecuencias del estado de emergencia y al encontrarse en proceso de mudanza**; por lo que, **al no estar demostrado lo manifestado materialmente deberá emitirse la sanción complementaria del código G.S.C. 04.0.**

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A concordante con el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Impóngase la sanción complementaria de **CLAUSURA TEMPORAL** por el periodo de 45 días al establecimiento conducido por **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA MILITARIZADA A & T E.I.R.L.** con el giro: **INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR NIVEL SECUNDARIO**, ubicado en el Jr. Moquegua N° 139 - 143 Huancayo (Incluyendo accesos directos e indirectos) periodo que estará sujeto a la presentación del Certificado de ITSE vigente y/o presentación de la Inspección Técnica en Edificaciones aprobado.

**SEGUNDO.-** Disponer al Ejecutor Coactivo inicie las acciones previstas en los artículos 13.7 y 14° de la Ley N° 26979.

**TERCERO.-** Notificar al administrado y a las instancias pertinentes con las formalidades de Ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....  
LIC. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ  
GERENTE

